



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 18 de noviembre de 2019

Número 267

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 1904/13 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Reconocimiento de compatibilidad a Diputado Provincial. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Contencioso-Administrativo:
Sevilla.—Número 8: procedimiento 73/18..... 4
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 9/19, 223/18, 125/19, 470/17
y 659/14; número 3: autos 152/19, 89/19 y 28/19; número 3
(refuerzo bis): autos 816/17; número 10: autos 39/19, 173/18,
620/15 y 58/16; número 11: autos 147/19 y 149/19 7

AYUNTAMIENTOS:

- Casariche: Presupuesto general ejercicio 2019..... 17
- Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto 18
- Castilleja de Guzmán: Expediente de modificación de créditos. 19
- El Cuervo de Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 19
- Lebrija: Expedientes de modificación de créditos 20
- Montellano: Padrones fiscales 20
- Las Navas de la Concepción: Presupuesto general ejercicio 2019 21
- Régimen de dedicación y retribuciones de miembros de la
Corporación. 22
- Pilas: Presupuesto general ejercicio 2019. 23
- El Saucejo: Liquidación del presupuesto general ejercicio 2018 24
- Tomares: Expedientes de modificación presupuestaria 25

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija:
Expedientes de modificación de créditos 25
- Mancomunidad «Guadalquivir»: Presupuesto general ejercicio
2019..... 27
- Expedientes de modificación de créditos 27
- Régimen de dedicación y retribuciones del Presidente. 28

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/01904/2013

Acuerdo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la apertura de un periodo de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias denominadas Cañada Real de Jimena o de Palma a Écija y el Cordel de Campillo sitas en el término municipal de Écija (Sevilla). Expediente: VP/01904/2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vía pecuaria. Expediente: VP/01904/2013.

Denominación: Proyecto de línea eléctrica de A.T.D.C. 25 kV.

Vías pecuarias: Cañada Real de Jimena o de Palma a Écija y el Cordel de Campillo.

Superficie: 26,764 metros cuadrados.

Término municipal: Écija (Sevilla)

Promovido por: Neoelectra La Luisiana, S.L.U.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente Acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 8 de febrero de 2019.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

36W-2333-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

Por acuerdo plenario 31 octubre de 2019, se ha procedido al reconocimiento de compatibilidad al Diputado Provincial don Antonio Valladares Sánchez con el régimen de dedicación parcial en esta Corporación, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Por el Diputado Provincial de esta Corporación, adscrito al Grupo Adelante Andalucía, don Antonio Valladares Sánchez se ha solicitado en el Registro General de la Diputación de Sevilla, que por parte de la Diputación Provincial de Sevilla se declare expresamente la compatibilidad del desempeño de su puesto de trabajo en el SAS como profesional sanitario y el desempeño del cargo electo de Diputado Provincial con dedicación parcial.

El Sr. Valladares presta servicios en el Hospital Virgen del Rocío en calidad de enfermero (Grupo A2), desde el 1 de abril de 2019.

El interesado ostenta, igualmente, la condición de Concejal en el Ayuntamiento de Aznalcóllar desde los últimos comicios locales de 26 de mayo del corriente.

A la vista de lo que antecede, por el Servicio de personal, se ha emitido informe con fecha 23 de octubre del presente año, en el que se concluye que:

«Única: En virtud de lo manifestado anteriormente, examinada la petición del Sr. Valladares, junto con la documentación que obra en el expediente, entendemos que procede la adopción por el Pleno Provincial del reconocimiento de la dedicación parcial al 23,91% como Diputado provincial en esta Corporación, con el desempeño de su actividad principal en el SAS como enfermero, subgrupo A2, ante la que deberá solicitar la correspondiente compatibilidad, y siempre y cuando renuncie a la dedicación exclusiva o parcial que ostente en el Ayuntamiento de Aznalcóllar como Concejal...»

A la vista de lo expuesto, y contando con el informe favorable del Sr. Interventor así como del Servicio de Personal, ambos de fecha 23 de octubre de 2019, el Pleno Corporativo, en virtud de las facultades que le atribuye el art. 33 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, acuerda:

Primero: Reconocer a don Antonio Valladares Sánchez la compatibilidad, con el régimen de dedicación parcial al 23,91% como Diputado Provincial en esta Corporación, junto con el desempeño de su actividad principal en el SAS como enfermero, subgrupo A2, siempre y cuando renuncie a la dedicación que ostente en el Ayuntamiento de Aznalcóllar como Concejal, lo que conllevará el abono por parte de esta Diputación de la cuantía correspondiente a la citada dedicación parcial.

Este reconocimiento de la dedicación parcial en esta Corporación deberá entenderse concedida en todo caso:

a) Con estricta sujeción a la Ley 53/1984, cuya variación comportaría la extinción del reconocimiento concedido, caso de no haberlo solicitado de nuevo antes de producirse tal variación y quedando sujeto el infractor a las correspondientes responsabilidades.

b).—De conformidad con lo establecido en el artículo 75.7 de la LRBRL, se quiere señalar que el Sr. Diputado ha incluido el desempeño de su actividad en el sector público en su declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividad que le proporcionen ingresos económicos del Registro de Intereses.

c).—El acuerdo que se adopte será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en las Leyes 19/2013 de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación (tablón-e) de acuerdo con lo establecido en el art. 75.5 LRBRL.

d).—Por último, a tenor de lo establecido en el art. 5.2 Ley 53/1984, ambas Administraciones deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

e) En ningún caso, puede existir coincidencia horaria entre ambas actividades en el sector público, ni con ninguna prestación de servicios retribuidos con cargo a los Presupuestos de otra Administración Pública.

Segundo.—Proceder a publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la Corporación, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en las Leyes 19/2013 de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación (e-tablón) de acuerdo con lo establecido en el art. 75.5 LRBRL.»

Lo que se hace público para cumplimentar el trámite de información pública de 15 días, durante los cuales los interesados/as podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Sevilla a 14 de noviembre de 2019.—El Secretario General (P.D. Resolución n.º 3750/19, de 19 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-8397

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ordinario 73/2018. Negociado: B.

Recurrente: Don Juan Carlos Burgos García.

Procurador: Doña Fátima Arjona Aguado.

Demandado/os: Ayuntamiento de Sevilla.

Letrados: S.J. Ayunt. Sevilla.

Acto recurrido: (Organismo: Ayuntamiento de Sevilla) Denegación del visado de revisión ordinaria notificado con fecha 31 de enero de 2018, en expediente administrativo correspondiente a la revisión de la licencia de auto taxi número 871 dictado por el Instituto del Taxi de la Dirección General de Movilidad del Ayuntamiento de Sevilla.

EDICTO

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 73/18, a instancia de don Juan Carlos Burgos García contra el Ayuntamiento de Sevilla, se ha dictado por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8, la resolución del tenor literal siguiente:

«AUTO

En la ciudad de Sevilla a 11 de septiembre de 2019; dada cuenta y

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Las presentes actuaciones se han seguido a instancias de la Procuradora doña Fátima Arjona Aguado, en nombre y representación de don Juan Carlos Burgos García, contra el acto consistente en la denegación de la revisión ordinaria notificado con fecha 31 de enero de 2018, dictado por el Instituto del Taxi de la Dirección General de Movilidad del Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo.— En fecha 22 de noviembre de 2018, se dictó sentencia que, estimando el recurso contencioso-administrativo, anuló el acto impugnado por no ser ajustado al ordenamiento jurídico, acordando así mismo, firme que fuera la sentencia, el planteamiento de cuestión de ilegalidad ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza municipal reguladora de servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla.

Tercero.— Interpuesto recurso de apelación por el Ayuntamiento de Sevilla, ha sido desestimado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Sevilla, mediante Sentencia de fecha 6 de mayo de 2019. Firme la sentencia, fueron los autos devueltos a este Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— Dispone el artículo 27.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa que cuando un Juez o Tribunal de lo Contencioso Administrativo hubiere dictado sentencia firme estimatoria por considerar ilegal el contenido de la disposición general aplicada, deberá plantear la cuestión de ilegalidad ante el Tribunal competente para conocer del recurso directo contra la disposición.

En el caso que nos ocupa, se considera ilegal el apartado número 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla, apartado concreto en que se ha basado la denegación del visado en la revisión anual del taxi con matrícula 0814 CCN propiedad del actor adscrito a la licencia 87, por contravenir el artículo 15. 2 de la Ley de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Segundo.— El Decreto andaluz 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, determinó la necesidad de adaptación de la Ordenanza municipal reguladora de esta materia a las disposiciones contenidas en el indicado Decreto.

Este Decreto desarrolla el Título II de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, que en su artículo 15.2 dispone: «El régimen de otorgamiento, utilización, modificación y extinción de las licencias municipales de transporte urbano en vehículos de turismo, así como el de prestación del servicio en el municipio, se ajustará a sus normas específicas, establecidas mediante la correspondiente Ordenanza Municipal, de acuerdo con la normativa autonómica y estatal en la materia».

Establece el artículo 4 del Decreto 35/2012:

«Los municipios en que se pretenda establecer el servicio de taxi podrán aprobar las Ordenanzas aplicables al establecimiento y prestación del mismo, en las que se regularán, como mínimo, los extremos que se indican a continuación, dentro del marco de lo establecido en el presente Reglamento:

- a) Requisitos para la obtención de licencias de autotaxi.
- b) Transmisión de licencias.
- c) Condiciones de prestación del servicio.
- d) Requisitos exigibles a los conductores y conductoras.
- e) El marco de los derechos y deberes de las personas usuarias del servicio y de los conductores y conductoras.
- f) Características e identificación de los vehículos.
- g) Régimen de descansos.
- h) Mecanismos de sometimiento a procedimientos de arbitraje para resolución de controversias con motivo de la prestación del servicio.
- i) Previsión, en su caso, de plazas o vehículos adaptados para el transporte de personas con discapacidad.
- j) Régimen relativo a la inspección, control y seguimiento respecto a las condiciones del servicio así como el visado de las licencias a que se refiere el artículo 18.2 de este Reglamento».

Conforme al artículo 30.1. «Cada licencia estará adscrita a un único vehículo específico, que deberá cumplir los requisitos exigibles con arreglo a lo establecido en el presente Reglamento, las Ordenanzas por las que se rija la prestación del servicio, y la legislación general en materia de circulación, industria, seguridad y accesibilidad; estos vehículos podrán estar en poder del titular en cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo».

Y en cuanto a las características de los vehículos, el artículo 31 dispone:

1. La prestación de los servicios de taxi podrá llevarse a cabo únicamente mediante vehículos aptos técnicamente para el transporte de personas, y al efecto, el Ayuntamiento u órgano que ejerza sus funciones en esta materia, determinará las características de color, distintivos, equipamiento y otras que deban ser cumplidas.

2. En cualquier caso, será necesario que los vehículos estén clasificados en su correspondiente tarjeta de inspección técnica en el grupo adecuado para la prestación del servicio de taxi y se ajusten, en todo caso, a las siguientes características:

- a) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario o usuaria la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio. En todo caso deberán contar con un mínimo de cuatro puertas y una capacidad mínima de maletero de 330 litros.
- b) Dispositivos de calefacción y aire acondicionado.
- c) Pintura, distintivos y equipamientos exigidos en la Ordenanza aplicable y, en su defecto, en la adjudicación de la licencia.
- d) Todos los vehículos auto taxi deberán llevar la placa de Servicio Público.
- e) Las demás características, incluidas las relativas a la accesibilidad, las condiciones de limpieza, o la instalación de dispositivos de seguridad o sistemas de comunicación, que el órgano competente regule en sus respectivas ordenanzas por estimarlas convenientes a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio.

3. Con carácter general, y sin perjuicio de las excepciones previstas en este Reglamento, los vehículos destinados al servicio de taxi contarán con una capacidad de cinco plazas incluido el conductor o conductora, salvo los vehículos que presten sus servicios en municipios de menos de 10.000 habitantes que no pertenezcan a un Área Territorial de Prestación Conjunta, o aquellos con alguna de las siguientes circunstancias especiales: ser municipios costeros, tener núcleos de población dispersos u otras circunstancias similares reflejadas por el Ayuntamiento en su solicitud de autorización que acredite lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo (LAN 2003, 266). En estos supuestos especiales, el vehículo destinado al servicio de taxi podrá contar con una capacidad máxima de nueve plazas, incluida la del conductor o conductora, siempre que lo autorice la Consejería competente en la materia.

4. No obstante, en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas en silla de ruedas, se admitirá una capacidad de cinco plazas más una, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas. En ningún caso se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de seis personas, incluido el conductor o conductora y la persona usuaria de silla de ruedas, sin perjuicio de lo contemplado en el apartado 3 de este artículo.

5. Los vehículos adscritos a una licencia de servicio de taxi no podrán rebasar, en el momento de otorgamiento inicial de la licencia, la edad máxima de dos años y deberán cumplir los siguientes requisitos administrativos:

- a) Estar matriculados y habilitados para circular. A tal efecto, sólo podrá considerarse que los vehículos que circulen amparados temporalmente por los permisos y placas especiales a que hace referencia el Reglamento General de Vehículos aprobado mediante Real

Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, cumplen este requisito cuando ya hubieran pasado la correspondiente inspección técnica de vehículos y obtenido el oportuno certificado.

b) Hallarse vigente la última inspección técnica periódica que legalmente les corresponda».

En cuanto a la revisión de vehículos, dispone el artículo 33

«1. No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados por los servicios municipales competentes, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas de seguridad, conservación y documentación.

2. Independientemente de la revisión prevista en el apartado anterior, los vehículos afectos al servicio deberán pasar una revista anual, ante los servicios municipales competentes, que coincidirá con el visado previsto en el artículo 18 y cuya finalidad será la comprobación del estado del vehículo y demás elementos exigidos por la Ordenanza o reglamentación respectiva, y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductores o conductoras, contrastando esta información con la que figure en el Registro Municipal previsto en el artículo 23. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de poder realizar en cualquier momento, revisiones extraordinarias o inspecciones periódicas».

Tercero.— Por consiguiente, la única limitación establecida en el Reglamento, en cuanto a la antigüedad del vehículo, viene referida al momento de otorgamiento inicial de la licencia, en que se exige una edad máxima de dos años. Nada se dispone en relación con una posible limitación en cuanto a la edad máxima del vehículo una vez tiene otorgada licencia, ni que ello sea un elemento determinante en cuanto a la revisión anual de vehículos, cuya finalidad, debe ser «la comprobación del estado del vehículo y demás elementos exigidos por la Ordenanza o reglamentación respectiva, y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductores o conductoras».

Con ello queda eliminada del ámbito de la regulación reglamentaria la limitación para el otorgamiento inicial de la licencia basada en la edad del vehículo, sin que -se insiste- sea elemento o factor tenido en consideración en orden a la revisión anual del vehículo, o en cuanto a los requisitos y características que haya de reunir el vehículo para la prestación del servicio de taxi.

La Ordenanza municipal que nos ocupa determina en su artículo 25:

«1. La licencia de taxi deberá tener adscrito un único vehículo específico, que deberá cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento Andalúz del Taxi, en la presente Ordenanza y normativa municipal complementaria, así como en las disposiciones generales en materia de tráfico, circulación, industria, seguridad y accesibilidad; estos vehículos podrán estar en poder del titular bien en régimen de propiedad, en usufructo, leasing, renting o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo.

2 Los vehículos adscritos a las licencias de taxi podrán sustituirse por otros cuando así lo autorice el Instituto del Taxi. Dicha sustitución quedará subordinada a que el vehículo sustituto cumpla los requisitos previstos en esta Ordenanza y no rebase la antigüedad máxima de dos años a contar desde su primera matriculación o, en caso contrario, tenga un antigüedad no superior al del sustituido.

3.(...))»

Detalla en su artículo 26 las características que ha de reunir los vehículos para la prestación de los servicios de taxi, ninguna de las cuales viene referida a la edad de aquel. Tampoco se contiene mención alguna a este extremo en los artículos siguientes.

El artículo 34 regula las revisiones ordinarias y extraordinarias, disponiendo en su número primero: «La revisión ordinaria de los vehículos afectos al servicio y de sus elementos técnicos se realizará anualmente, conforme a lo previsto en esta Ordenanza y en la forma que concreten las disposiciones municipales oportunas».

Por tanto, en el cuerpo de la Ordenanza no se contiene referencia alguna a la edad del vehículo, en cuanto a las características que debe reunir para la prestación del servicio ni supone ni se contempla como factor a considerar en la revisión anual de los vehículos. No se exige ni en el Título III «De los vehículos y demás elementos técnicos para la prestación del servicio»; ni en el Título V «de la prestación del servicio». Sólo viene exigida una antigüedad máxima en la sustitución del vehículo adscrito a la licencia de taxi.

Cuarto.— Siendo ello así, ninguna explicación o justificación se ofrece al hecho de que a través de una Disposición Transitoria se disponga que los vehículos adscritos a una licencia de taxi no puedan «seguir prestando servicio a los quince años desde su primera matriculación, no pudiendo haber ningún vehículo en circulación con más de 15 años a partir del día 31 de diciembre de 2016».

Prohibición de prestación del servicio por razón de edad del vehículo que no viene apoyada ni en la Ley 2/2003, ni en el Decreto 35/2012, ni en el propio texto de la Ordenanza.

Además de no ofrecerse motivación alguna en relación con esta limitación por antigüedad del vehículo; antigüedad que, como ha razonado el Tribunal Supremo, en sentencia de 15 de junio de 2018, dictada en recurso de casación número 2312/2016, puede tener trascendencia para la seguridad y protección de las personas, pero “no puede ser suficiente, por sí sola, para amparar, sin matización alguna, una limitación de este tipo».

En la medida en que esta limitación basada en la edad del vehículo así introducida en la prestación del servicio de taxi no obedece a una adaptación a la normativa reglamentaria autonómica, a que responde la redacción de la nueva Ordenanza municipal, en cuanto que ninguna previsión se contiene al respecto, ni tiene apoyo en tampoco en la Ley 2/2003 de la que es desarrollo la Orden, la introducción inmotivada de este requisito- no contemplado en la Ordenanza en cuanto a las características de los vehículos, para la prestación del servicio del taxi- en la Disposición Transitoria Segunda incurre en ilegalidad.

Es decir, la Disposición Transitoria Segunda en su apartado 2 cuando dispone que los vehículos adscritos a una licencia de taxi no podrán «seguir prestando servicio a los quince años desde su primera matriculación, no pudiendo haber ningún vehículo en circulación con más de 15 años a partir del día 31 de diciembre de 2016» contraviene el artículo 15. 2 de la Ley de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, que dispone: «El régimen de otorgamiento, utilización, modificación y extinción de las licencias municipales de transporte urbano en vehículos de turismo, así como el de prestación del servicio en el municipio, se ajustará a sus normas específicas, establecidas mediante la correspondiente Ordenanza Municipal, de acuerdo con la normativa autonómica y estatal en la materia». Y ello por cuanto que esta normativa, como se ha expuesto, no establece limitación para la prestación del servicio basada en la antigüedad del vehículo, ni ello se contempla siquiera en el Título III de la Ordenanza «de los vehículos y demás elementos técnicos para la prestación del servicio», ni en el Título V de la Ordenanza que regula la prestación del servicio.

Ello obliga a considerar dicho apartado del número 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza municipal contrario a la Ley, apartado concreto en que se ha basado la denegación del visado en la revisión anual del taxi con matrícula 0814 CCN propiedad del actor adscrito a la licencia 871 y, con ello, a plantear la presente cuestión de ilegalidad ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a la que se considera competente, según lo establecido en el artículo 10.1 b) del mismo Texto Legal

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo, plantear la cuestión de ilegalidad prevista en el artículo 27.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en relación con el apartado dos de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Municipal Reguladora de Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla, que dispone que los vehículos adscritos a una licencia de taxi no podrán «seguir prestando servicio a los quince años desde su primera matriculación, no pudiendo haber ningún vehículo en circulación con más de 15 años a partir del día 31 de diciembre de 2016» por contravenir el artículo 15. 2 de la Ley de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, conforme al cual: «El régimen de otorgamiento, utilización, modificación y extinción de las licencias municipales de transporte urbano en vehículos de turismo, así como el de prestación del servicio en el municipio, se ajustará a sus normas específicas, establecidas mediante la correspondiente Ordenanza Municipal, de acuerdo con la normativa autonómica y estatal en la materia», por cuanto que esta normativa no establece limitación para la prestación del servicio basada en la antigüedad del vehículo, ni ello se contempla siquiera en el Título III de la Ordenanza «de los vehículos y demás elementos técnicos para la prestación del servicio», ni en el Título V de la Ordenanza que regula la prestación del servicio.

Emplácese a las partes para que, en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, competente para fallar la cuestión, con el apercibimiento de que no se admitirá su personación una vez transcurrido dicho plazo.

Elévese a la Sala de referencia certificación de este auto con copia testimoniada de los autos principales así como del expediente administrativo.

Publíquese el planteamiento de la cuestión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso.

Así lo acuerdo, mando y firmo.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aurelia Pérez Pérez.

8W-7817

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 9/2019 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20160008604

De: D/Dª. PABLO BAÑOS LOPEZ, ALBERTO DEL VALLE CARRANZA, PABLO

MERCADO DE LA HIGUERA y SERGIO MARTIN MORILLA

Abogado: JESUS ANGEL BENITEZ GONZALEZ

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y FLEXIANT LIMITED

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 9/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. PABLO BAÑOS LOPEZ, ALBERTO DEL VALLE CARRANZA, PABLO MERCADO DE LA HIGUERA y SERGIO MARTIN MORILLA contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y FLEXIANT LIMITED sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 9/9/19 del tenor literal siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a nueve de septiembre de dos mil diecinueve.

El anterior escrito presentado por el Letrado de la parte ejecutante JESUS ANGEL BENITEZ GONZALEZ en representación de PABLO BAÑOS LOPEZ, ALBERTO DEL VALLE CARRANZA, PABLO MERCADO DE LA HIGUERA y SERGIO MARTIN MORILLA, únase a los autos de su razón, y a la vista de lo manifestado, y visto el estado de las presentes actuaciones, al haberse trabado embargo sin resultado efectivo, vuélvanse a embargar las cuentas bancarias a través del Punto Neutro Judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DIAS HABILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S. y ello previo al dictado de Decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada FLEXIANT LIMITED, con C.I.F.: N8264517G, y en cuantía de 370.229,90; 308.524,92 euros de principal, más 61.704,98 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento, pudiendo esta variar en el caso de que resulten fructuosos los embargos nuevamente trabados.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado. Doy”

Y para que sirva de notificación al demandado FLEXIANT LIMITED actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-6452

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 223/2018 Negociado: 7R
N.I.G.: 4109144S20160011409
De: D/Dª. JUAN ANTONIO ABRIL DELGADO, MARTA FONCUBIERTA VILLASANTE, BEATRIZ ORTEGA PUERTO, MARIA DEL CARMEN CARO MARTINEZ y ANTONIO JESUS GARCIA UFANO
Abogado: ISABEL MARIA CABEZA CALVO
Contra: D/Dª. GALERIA CAVECANEM y FOGASA

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

En los Autos número 223/2018, a instancia de JUAN ANTONIO ABRIL DELGADO, MARTA FONCUBIERTA VILLASANTE, BEATRIZ ORTEGA PUERTO, MARIA DEL CARMEN CARO MARTINEZ y ANTONIO JESUS GARCIA UFANO contra GALERIA CAVECANEM y FOGASA, en la que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«DILIGENCIA DE ARCHIVO.- En SEVILLA, a nueve de octubre de dos mil diecinueve.

A la vista del estado de la presente ejecución y habiendo sido presentado por el Fondo de Garantía Salarial escrito solicitando se le tenga por subrogado en el crédito del trabajador demandante frente a la ejecutada en virtud de los pagos efectuados por el mismo en cumplimiento de su responsabilidad legal y conforme a lo preceptuado en el Art.33.4 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdo:

Unir a los autos de su razón el anterior escrito recibido, tener por subrogado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en la presente ejecución, y archivar ésta hasta tanto dicho Fondo manifieste lo que a su derecho conviniere en lo tocante a la referida ejecución o se produjere un eventual ingreso de cantidad alguna.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL»

Y para que sirva de notificación en legal forma a GALERIA CAVECANEM, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

En Sevilla a 9 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-7492

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 125/2019 Negociado: 7R
N.I.G.: 4109144S20160007966
De: D. DIEGO GONZALEZ BORRERO
Contra: SERVICES MANAGER SLU

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. DIEGO GONZALEZ BORRERO contra SERVICES MANAGER SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“ AUTO N° 522/19

En SEVILLA, a catorce de octubre de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

El anterior escrito, regístrese en el libro de su clase.

No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conocedor del concurso.

Procedase al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el Libro de su clase. Notifíquese igualmente al Fondo de Garantía Salarial y a la Administración Concursal de la empresa demandada, así como al Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla.

Contra la presente resolución cabe interponer REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DOLORES MARTÍN MUÑOZ, JUEZ SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA JUEZ SUSTITUTA EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DILIGENCIA.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.-”

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICES MANAGER SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-7494

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 470/2017 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20170005068
De: D/Dª. . ALEXANDER FIRSANOV
Contra: D/Dª. HOUSES STATUP SL

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 470/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. . ALEXANDER FIRSANOV contra HOUSES STATUP SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 10 de octubre de 2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 529 /2019

En SEVILLA, a diez de octubre de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 470/2017 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por D. ALEXANDER FISRANOV frente a la empresa HOUSES STATUP S.L y D. ANDRÉS GILABERT VÁZQUEZ, que no comparecieron pese a estar citados en legal forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Correspondió a este Juzgado por reparto la demanda que da lugar al procedimiento interpuesta con fecha 12/5/17 donde la parte actora, tras alegar los Hechos y Fundamentos de Derecho que a su interés convenían, terminaba solicitando se dictara sentencia conforme a lo interesado en el suplico del escrito rector de los presentes autos.

SEGUNDO.- Admitida la demanda y previos los trámites que constan en el procedimiento, se han celebrado acto de conciliación sin avenencia y juicio el día 8/10/19 a las 10,30 horas.

TERCERO.- Abierto el acto de juicio ha comparecido la parte demandante no habiendo comparecido la parte demandada. Hechas las alegaciones que son de ver en el correspondiente soporte videográfico y practicada. La parte actora propuso prueba consistente en interrogatorio de parte con solicitud de tener a la demandada por confesa y documental por reproducida, y tras ello ha elevado sus conclusiones a definitivas con valoración de la prueba practicada, quedando los autos conclusos para sentencia.

CUARTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo el sistema de plazos debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el art. 211.2 de la LEC 1/2000, de 7 de enero.

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por D. ALEXANDER FISRANOV contra HOUSES STATUP S.L y D. ANDRÉS GILABERT VÁZQUEZ y en consecuencia, CONDENO a la empresa HOUSES STATUP S.L abonar a la parte actora la cantidad de 1200 € brutos más el 10% de mora de conformidad con el art. 29 ET.

ABSUELVO a D. ANDRÉS GILABERT VÁZQUEZ de los pedimentos efectuados en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado HOUSES STATUP SL Y ANDRES GILABERT VAZQUEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-7608

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 659/2014 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20140007082
De: D/Dª. ANDRES PINO PINEDA
Abogado:
Contra: D/Dª. DISTRIBUCIONES DE GAS ROMERO Y JIMENEZ SL, MUTUAL MIDAT CYCLOPS, INSS, MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA, FAREINA S.L. y TGSS
Abogado: MIGUEL ANGEL ROMAN LOPEZy MARIA FERRER RODRIGO

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 659/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. ANDRES PINO PINEDA contra DISTRIBUCIONES DE GAS ROMERO Y JIMENEZ SL, MUTUAL MIDAT CYCLOPS, INSS , MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA, FAREINA S.L. y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 17 de octubre de 2019 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. CONSUELO PICAZO GARCIA

En Sevilla, a 17 DE OCTUBRE DE 2019

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confírase traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de CINCO DÍAS presente/n escrito/s de IMPUGNACIÓN

con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si le/s conviniera y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del artículo 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los DOS DIAS siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía,

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado DISTRIBUCIONES DE GAS ROMERO Y JIMENEZ SL y FAREINA, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-7653

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 152/2019 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20150011702

De: D/Dª. ANGEL MARIA GARCIA DOMINGUEZ

Abogado: PEDRO MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ

Contra: D/Dª. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ANGEL MARIA GARCIA DOMINGUEZ contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 24 de septiembre de 2019, cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilmta. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, S.A. con CIF N° A80808728 en favor del ejecutante ANGEL MARIA GARCIA DOMINGUEZ con NIF N° 29432174V, por el importe de 1563,82 euros en concepto de principal, más 234,57 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABLES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n° 4022-0000-64-096019 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, S.A. con CIF N° A80808728 en favor del ejecutante ANGEL MARIA GARCIA DOMINGUEZ con NIF N° 29432174V, por el importe de 1563,82 euros en concepto de principal, más 234,57 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponersele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Hallándose la ejecutada declarada en insolvencia provisional por este Juzgado de lo Social Nº 3 de Sevilla, Líbrese Oficio y audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste las diligencias que a su derecho interesen.

Encontrándose la Empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante Edicto a publicarse en el BOP de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-096019 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-6798

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento:1036/15

Ejecución de títulos judiciales 89/2019 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20150011122

De: D/Dª. FRANCISCO JOSE RUIZ RUIZ

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL, PROAUTO S.I.P.A. S.L. y JUAN MARIA MORENO COBOS

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JOSE RUIZ RUIZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, PROAUTO S.I.P.A. S.L. y JUAN MARIA MORENO COBOS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la demandada ejecutada PROAUTO SIPA SL con CIF Nº B90129362 EN SITUACION DE INSOLVENCIA PROVISIONAL para hacer frente a un principal de 12.699,88 euros, más 2.500 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-103615, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA SUSTITUTA.

Y para que sirva de notificación al demandado PROAUTO S.I.P.A. S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-6796

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 236/15
Ejecución de títulos judiciales 28/2019 Negociado: 1J
N.I.G.: 4109144S20150002494
De: D/Dª. CRISTOBAL MOLERO CABELLO
Contra: D/Dª. FOGASA y SEVILLANA DE COPIAS SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2019 a instancia de CRISTOBAL MOLERO CABELLO contra SEVILLANA DE COPIAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto N° 491/19 de fecha 24-9-19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la demandada ejecutada SEVILLANA DE COPIAS SL con CIF N° B- 41494246 EN SITUACION DE INSOLVENCIA PROVISIONAL para hacer frente a un principal de 63.433,11 euros, más 9.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifiquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n° 4022-0000-64-047018, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n° ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA SUSTITUTA.

Y para que sirva de notificación al demandado SEVILLANA DE COPIAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-6795

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 816/2017 Negociado: RF
N.I.G.: 4109144S20170008902
De: D/Dª. FERNANDO ROLDAN MONTERO
Abogado: ROMUALDO MONTERO VIVO
Contra: D/Dª. ESFERMATRANS SCA, COLECPRESS SCA, TNT THE EXPRESS WORLDWIDE SLU, RICARDO RODRIGUEZ VIGIL, RAFAEL ALVAREZ CARO, TRANSPORSUR EXPRESS 2015 SL y FOGASA
Abogado: MARTA GUADALUPE PARRAGA MUÑIZ, DANIEL CARLOS FERNANDEZ DE LIS ALONSO y LORENZO DAVID LOPEZ APARICIO

EDICTO

Dª MARIA DEL MAR RUIZ PADILLA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n° 816/17 a instancia de la parte actora D. FERNANDO ROLDAN MONTERO contra ESFERMATRANS SCA, COLECPRESS SCA, TNT THE EXPRESS WORLDWIDE SLU, RICARDO RODRIGUEZ VIGIL, RAFAEL ALVAREZ CARO, TRANSPORSUR EXPRESS 2015 SL y FOGASA sobre Despidos se ha dictado AUTO ACLARACION de fecha 5/9/19.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de AUTO ACLARACION de fecha 5/9/19 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado COLECPRESS SCA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

6W-6789

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 39/2019 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20170004407

De: D/Dª. MIGUEL GOMEZ VERA

Abogado: JUAN MANUEL GONGORA MUÑOYERRO

Contra: D/Dª. MARIA ISABEL ORUS CARMONA, FRANCISCO JAVIER PEREZ HUERTAS, ACCES CONTROL SERVICIOS SC y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 39/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MIGUEL GOMEZ VERA contra MARIA ISABEL ORUS CARMONA, FRANCISCO JAVIER PEREZ HUERTAS, ACCES CONTROL SERVICIOS SC y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO De INSOLVENCIA de fecha 31/07/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ACCES CONTROL SERVICIOS SC en situación de INSOLVENCIA por importe de 7.000 euros de principal (3.400 euros de indemnización y 3.600 euros en concepto de cantidad) y de 1400 euros en que provisionalmente se presumenten los intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ACCES CONTROL SERVICIOS SC actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-6814

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 173/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20150008491

De: D/Dª. ELENA GUERRERO MARTIN

Contra: D/Dª. RUHT MARIA CASAS GUMIEL y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ELENA GUERRERO MARTIN contra RUHT MARIA CASAS GUMIEL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 16/09/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Declarar al/a los ejecutado/s RUHT MARIA CASAS GUMIEL en situación de INSOLVENCIA por importe de 1.293,29 euros de principal y la cantidad de 258,65 euros que se han presupuestado provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes”

Y para que sirva de notificación al demandado RUHT MARIA CASAS GUMIEL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-6809

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 620/2015 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20150006663

De: D/Dª. ROSARIO GONZALEZ VARGAS

Abogado:

Contra: D/Dª. LOLEJOIT SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 620/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. ROSARIO GONZALEZ VARGAS contra LOLEJOIT SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/01/18 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 620/15

Asunto: Cantidad

Sentencia núm. 29/18

En Sevilla, a 29 de enero de dos mil dieciocho.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre Rosario González Vargas, como parte demandante, y Lolejoit, S.L., como demandada, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, como interesado, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Rosario González Vargas contra Lolejoit, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial como interesado, condeno a la mercantil demandada a satisfacer a la actora la cantidad de 8.591,36 euros, más 859,14 euros en concepto de intereses por mora.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0620/15, abierta a nombre de este Juzgado en BANCO SANTANDER, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0620/15, de la misma ENTIDAD.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 2 de febrero de 2018 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LOLEJOIT SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-6634

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 58/2016 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144S20160000512

De: D/Dª. EMILIO MARTIN PEREZ

Abogado: ENRIQUE RODRIGUEZ ORTEGA

Contra: D/Dª. FOISA MEDITARRANEO SA, FOGASA, ADMINISTRADOR CONCURSAL DE FOISA MEDITARRANEO SA y SISTEGAS SL

Abogado: FERNANDO BENLLOCH GOZALVOy JUAN MANUEL RAMOS ORDOÑEZ

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 58/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. EMILIO MARTIN PEREZ contra FOISA MEDITARRANEO SA, FOGASA, ADMINISTRADOR CONCURSAL DE FOISA MEDITARRANEO SA y SISTEGAS SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 21 DE ENERO DE 2019 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 58/16

Asunto: Despido

Sentencia núm.22/19

En Sevilla, a 21 de enero de dos mil diecinueve.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos entre Emilio Martín Pérez, como parte demandante, y Foisa Mediterráneo, S.A. y Sistegas,

S.L., como demandada, habiendo sido llamado al procedimiento la administración concursal de Foisa Mediterráneo, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5 de enero de 2016, tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de Sevilla la demanda formulada por y frente a los expresados, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos, suplica se dicte sentencia con arreglo a los pedimentos que se contienen en el escrito rector del procedimiento, habiendo correspondido su conocimiento, por turno de reparto, a este Juzgado.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda y suspendido el señalamiento inicial por las razones que constan en autos y que, en servicio de brevedad, se dan por reproducidas, se volvió a fijar fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio que tuvo lugar con la comparecencia de ambas partes, con excepción de la codemandada Sistegas, S.L., que formularon las alegaciones que se recogen en la grabación que, en soporte audiovisual, obra unida a los autos e interesaron el recibimiento a prueba.

TERCERO.- Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y oídas las partes en conclusiones, elevaron a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio quedó concluso y visto para sentencia.

FALLO

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Emilio Martín Pérez contra Foisa Mediterráneo, S.A. y Sistegas, S.L., habiendo sido llamados al procedimiento la Administración Concursal de Foisa Mediterráneo, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, declaro la procedencia de la extinción de la relación laboral del actor operada por Foisa Mediterráneo, S.A., declarándose extinguido el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, con condena de Foisa Mediterráneo, S.A. a satisfacer al actor la indemnización ascendente a 10.802,33 euros y la cantidad de 3.346,10 euros más 1.042,33 euros en concepto de intereses por mora. Absuelvo a Sistegas, S.L. de las peticiones deducidas en su contra. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, dentro de los límites establecidos por la Ley, puedan corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SISTEGAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-6549

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20160011349

Procedimiento: 947/2019

Ejecución Nº: 147/2019. Negociado: 1

De: D/Dª.: DOLORES GARCIA GOMEZ

Contra: D/Dª.: MONTMAR STATE CAPITAL SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 147/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de DOLORES GARCIA GOMEZ contra MONTMAR STATE CAPITAL SL, en la que con fecha 27-9-19 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada MONTMAR STATE CAPITAL SL por la cuantía de 14974,11 euros de principal y de 1500 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. Doña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y

para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

SEGUNDO.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución, si la averiguación patrimonial resultase infructuosa.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a MONTMAR STATE CAPITAL SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA

Sevilla a 27 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7015

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20130002022

Procedimiento: 814/19

Ejecución Nº: 149/2019. Negociado: 1

De: D/Dª.: RAFAEL MONTERO REINA

Contra: D/Dª.: CONSTRUCCIONES MONTEROMER SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 149/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de RAFAEL MONTERO REINA contra CONSTRUCCIONES MONTEROMER SL, en la que con fecha 25-9-19 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dicen lo siguiente:

Auto

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada CONSTRUCCIONES MONTEROMER SL por la cuantía de 21000 euros de principal más 3360 euros calculados para intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra Dª ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución, haciéndole saber asimismo que consultada la base de datos de la Agencia Tributaria no se han podido obtener datos de la entidad ejecutada de los 4 últimos ejercicios, encontrándose la misma sin actividades económicas.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES MONTEROMER SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

Sevilla a 26 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7016

CASARICHE

Hace saber: Que aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 en sesión plenaria celebrada el pasado día 17 de octubre de 2019, y sometido a información pública mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 242 de 18 de octubre de 2019 y en el tablón de anuncios de la Corporación con fecha 17 de octubre de 2019, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones u observaciones, el citado presupuesto queda definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Resumen por capítulos, así como la Plantilla de Personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Capit. Denominación		Ayuntamiento	Procasariche, S.L.	Mosaicos Casariche, S.L.	Total
1	Gastos de personal	2.750.507,55 €	85.797,18 €	178.035,97 €	3.014.340,70 €
2	Gastos de bienes ctes. y servicios	1.391.284,57 €	679.440,36 €	31.532,87 €	2.102.257,80 €
3	Gastos financieros	12.676,94 €	- €	- €	12.676,94 €
4	Transferencias corrientes	319.127,90 €	- €	- €	319.127,90 €
5				- €	- €
6	Inversiones reales	189.501,77 €	- €	- €	189.501,77 €
7	Transferencias de capital	- €	- €	- €	- €
8	Activos financieros	6.000,00 €	4.544,09 €	- 25.347,04 €	- 14.802,95 €
9	Pasivos financieros	226.284,52 €	- €	- €	226.284,52 €
Total gastos		4.895.383,25 €	769.781,63 €	184.221,80 €	5.849.386,68 €

Capít. Denominación		Ayuntamiento	Procasariche, S.L.	Mosaicos Casariche, S.L.	Total
1	Impuestos directos	1.648.844,93 €	- €	- €	1.648.844,93 €
2	Impuestos indirectos	69.505,69 €	- €	- €	69.505,69 €
3	Tasas y otros ingresos	946.643,99 €	- €	- €	946.643,99 €
4	Transferencias corrientes	2.105.072,88 €	- €	100.520,00 €	2.205.592,88 €
5	Ingresos patrimoniales	44.315,76 €	769.781,63	83.701,80 €	897.799,19 €
6	Enajenación de inversiones reales	75.000,00 €	- €	- €	75.000,00 €
7	Transferencias de capital	- €	- €	- €	- €
8	Activos financieros	6.000,00 €	- €	- €	6.000,00 €
9	Pasivos financieros	- €	- €	- €	- €
Total ingresos		4.895.383,25 €	769.781,63	184.221,80 €	5.849.386,68 €

[illegible]

Personal laboral

<i>Puesto trabajo</i>	<i>Grupo cotización S.S.</i>	<i>Categoría</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>
Letrada	01	Licenciada	Asistencia jurídica /Oficina Urbanismo	20 h/semana
Arquitecto	01	Licenciado	Asistencia Técnica/ Oficina Urbanismo	20 h/semana
Aparejador	02	Diplomado	Oficina Urbanismo/Asistencia Técnica	T/C
Monitor Deportivo	08	Diplomado	Actividades Deportivas	T/C
Ayudante de Monitor Deportivo	08	Auxiliar	Actividades Deportivas	20 h/semana
Vigilante	08	Oficial 1. ^a	Actividades Deportivas	10 h/semana
Operario de Servicios	08	Auxiliar	Ayuda a Domicilio	T/C
Operario de Servicios	10	Peón	Biblioteca Municipal	10 h/semana
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Consultorio Médico	T/C
Directora G.I.M.	01	Licenciada	Guardería Temporera	T/C
Educadora	02	Diplomada	Guardería Temporera	T/C
Técnico de Jardín de Infancia	08	Auxiliar	Guardería Temporera	T/C
Técnico de Jardín de Infancia	08	Auxiliar	Guardería Temporera	T/C
Operario de Mantenimiento	08	Oficial 1. ^a	Instalaciones Deportivas	T/C
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Limpieza edificios	T/C
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Limpieza edificios	T/C
Vigilante Baños	09	Auxiliar	Piscina Municipal	T/C
Vigilante Baños	09	Auxiliar	Piscina Municipal	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 2. ^a	Recogida Basuras	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 2. ^a	Recogida Basuras	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 2. ^a	Recogida Basuras	T/C
Auxiliar Admtvo.	09	Auxiliar	Servicios Generales	T/C
Ordenanza	10	Subalterno	Servicios Generales	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 1. ^a	Servicios Múltiples	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 1. ^a	Servicios Múltiples	T/C
Operario de Mantenimiento	08	Oficial 1. ^a	Servicios Múltiples	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 1. ^a	Servicios Múltiples/Electricista	20 h/semana
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Servicios Múltiples	T/C
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Servicios Múltiples	T/C
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Servicios Múltiples	10 h/semana
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Servicios Múltiples	10 h/semana

Personal eventual

<i>Puesto trabajo</i>	<i>Grupo cotización S.S.</i>	<i>Categoría</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>
Asesor Deportivo	- -	Licenciado/a	Actividades / Deportivas	-----

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Casariche a 12 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Basilio Carrión Gil.

15W-8307

CASARICHE

Don Basilio Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, en cumplimiento de lo acordado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, reunida en Comisión en su sesión celebrada el día 15 de octubre de 2019, respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad, con motivo del nombramiento de la misma candidata propuesta para Juez de Paz titular, quién venía desempeñando en la actualidad el cargo de Juez de Paz sustituto, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5. 1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz («Boletín Oficial del Estado» núm. 166 de 13 de julio de 1995), se hace pública convocatoria (Juez de Paz sustituto), al objeto de que todas aquellas personas interesadas que cumplan los requisitos abajo expuestos, presenten su solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario y días de oficina, en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Requisitos:

- Ser ciudadano/a Español y mayor de edad.
- Declaración expresa sobre la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad y domicilio, y condiciones de capacidad y compatibilidad del/os elegido/os, y aceptación expresa de dicho cargo, respecto de un posible nombramiento.
- Declaración expresa de No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración expresa de No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos por la legislación vigente.

En Casariche a 12 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Basilio Carrión Gil.

15W-8306

CASTILLEJA DE GUZMÁN

María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario, adoptado el día 3 de abril de 2019, sobre acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 8/2019, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición pública, por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

El resumen por capítulos del citado expediente es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
912.226.01	Atenciones protocolarias y representativas	165,00
Total de gastos:		165,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
150.221.00	Suministro de energía eléctrica	165,00
Total de gastos:		165,00

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de Guzmán a 28 de junio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

36W-8240

EL CUERVO DE SEVILLA

Convocatoria subvenciones asociaciones culturales de El Cuervo de Sevilla 2019.

BDNS (Identif.): 482119.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a las asociaciones culturales del municipio de El Cuervo de Sevilla para financiar la realización de programas, actividades y eventos culturales cuya ejecución se realice durante el año 2019.

Se entenderán al efecto como proyecto cultural: toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural relacionada con las artes y la educación destinadas a los colectivos en general sin delimitación ni restricciones por razón social, edad,...etc.

Podrán ser objeto de subvención todos aquellos proyectos y/o programas que se orienten a alcanzar prioritariamente los siguientes objetivos:

Promoción del asociacionismo cultural.

La formación y el fomento de la creación artística en sus distintas manifestaciones.

Recuperación y conservación de las distintas manifestaciones de la cultura tradicional de El Cuervo de Sevilla en el ámbito de la música, danza, artesanía,...etc.

Investigación y difusión de temas culturales o científicos relacionados con el municipio.

El complemento de la oferta cultural del ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla con una programación pública.

La integración y mestizaje cultural.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en las presentes bases, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El importe de la subvención no podrá superar el 90 % del presupuesto de la actividad, con un mínimo de mil quinientos euros (1.500,00 €) y un máximo de tres mil euros (3.000,00 €).

Ámbito de aplicación: El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de El Cuervo de Sevilla.

Podrán solicitar subvención las asociaciones culturales inscritas en el registro de asociaciones del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en el municipio de El Cuervo de Sevilla, y que desarrollen sus actividades en el Municipio.

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas asociaciones que no se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento o no hayan justificado en tiempo y forma alguna concesión de subvención municipal.

Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo de solicitud general que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como por Sede Elec-

trónica en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

También se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, tablón y página web municipal (artículo 6 de la Ordenanza municipal de subvenciones).

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán devueltas a los interesados por el Ayuntamiento con indicación de esta circunstancia.

En El Cuervo de Sevilla a 8 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Martínez Alba.

8W-8418

LEBRIJA

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de este Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público los expedientes de modificación de créditos, créditos extraordinarios 2/2019 y 3/2019 del Presupuesto en vigor y que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2019. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
2. Oficina de presentación: Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija.
3. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Lebrija.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

En Lebrija a 8 de noviembre de 2019.—La Secretaria accidental, Josefa Ganfornina Dorantes.

36W-8238

LEBRIJA

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos 1/2019 del Presupuesto en vigor y que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2019. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
2. Oficina de presentación: Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija.
3. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Lebrija.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

En Lebrija a 8 de noviembre de 2019.—La Secretaria accidental, Josefa Ganfornina Dorantes.

36W-8239

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución número 1038/2019, de fecha 8 de noviembre de 2019, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondiente al mes de octubre de 2019.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados. Igualmente podrá acceder a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 12 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

6W-8301

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público de forma definitiva, el Presupuesto General para el ejercicio 2019 resumido por capítulos, así como la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

RESUMEN POR CAPÍTULO

Resumen de ingresos y gastos (O.M. 2019)

Resumen de estado de ingresos		
Capítulo		
1	Impuestos directos	346.845,41€
2	Impuestos indirectos	12.367,21€
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	333.235,79€
4	Transferencias corrientes	1.796.687,91€
5	Ingresos patrimoniales	13.628,24€
7	Transferencias de capital	352.753,10€
8	Activos financieros	11.000,00€
	Total	2.866.517,66€

Resumen de estado de gastos		
Capítulo		
1	Gastos de personal	1.771.521,11€
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	663.857,16€
3	Gastos financieros	4.500,00€
4	Transferencias corrientes	36.050,00€
6	Inversiones reales	352.753,10€
8	Activos financieros	11.000,00€
9	Pasivos financieros	25.212,88€
	Total	2.864.894,25€

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Plaza y escala	GRP.	C.D.	C. Especifico	Tipo de puesto	Titulación requerida	Situación de la plaza
Plazas de funcionarios						
1. Habilitación Carácter Nacional						
Secretario-Interventor	A1	26	11.824,63€	Singularizado	Grado	1 Interino
2. Escala Administración General						
2.1. Subescala administrativa						
Administrativo-Tesorero	C1	22	11.824,63€	Singularizado	Bachiller o Técnico	1 Propiedad
Admtvo. Servicios Seguridad y Generales	C1	20	7.681,65€	Singularizado	Bachiller o Técnico	1 Propiedad
2.2. Subescala						
Auxiliar Administrativo	C2	18	7.681,65€	Singularizado	E.S.O.	2 Propiedad
3. Escala Administración Especial						
3.1. Subescala Servicios Especiales						
3.1.2. Policía Local						
Policía Local	C1	20	7.681,65€	Singularizado	Bachiller o Técnico	3 Propiedad 1 Vacante
Total Funcionarios:						9 Funcionarios
Plazas de laborales indefinidos						
Graduado Social	A2	20	2.791,61€		Grado	1 Propiedad
Trabajador Social	A2	20	2.643,77€		Grado	1 Propiedad
Terapeuta/Gimnasio/Residencia	A2	20	2.121,31€		Grado	1 Propiedad
Encargada Guardería Municipal	C1	20	471,63€		Bachiller o Técnico	1 Propiedad
Monitora Cultural Prog. Diputación	C1	16	674,09€		Bachiller o Técnico	1 Propiedad
Oficial de Mantenimiento	C2	16	7.401,12€		E.S.O.	Vacante
Auxiliar Biblioteca	C2	16	1.709,25€		E.S.O.	1 Propiedad
Monitor Deportivo Prog. Diputación	C2	16	1.572,84€		E.S.O.	2 Propiedad
Monitora Participación Ciudadana Prog.	C2	16	1.395,51€		E.S.O.	Vacante
Oficial Mantenimiento	C2	15	7.462,29€		E.S.O.	1 Propiedad
Oficial Mantenimiento	C2	13	6.718,15€		E.S.O.	1 Propiedad
Oficial Mantenimiento 2ª	C2	12	4.832,36€		E.S.O.	Vacante
Conductor/Técnico de Mantenimiento	C2	12	2.858,61€		E.S.O.	1 Propiedad
Auxiliar Vigilancia	C2	12	2.152,77€		E.S.O.	1 Propiedad
Auxiliar Administrativo	C2	12	0,00 €		E.S.O.	1 Propiedad
Aux. Ayuda Domicilio Prog. Diputación	C2	10	702,64€		E.S.O.	2 Propiedad
Peón Mantenimiento	A.P.	10	4.399,04€		Graduado Escolar	1 Propiedad
Total laborales indefinidos:						19 Propiedad
Total plantilla:						28

Lo que se publica para general conocimiento, señalando, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 TRLRHL, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Las Navas de la Concepción a 11 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

15W-8273

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don Andrés Barrera Invernón, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose celebrado pleno extraordinario el día 8 de noviembre de 2019, donde se aprobaron las retribuciones, asignaciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Local, se hace público estas retribuciones, asignaciones e indemnizaciones:

Primero. Que se desempeñen con dedicación parcial los siguientes miembros de la Corporación con las Delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía n.º 192/2019, percibiendo las siguientes cantidades:

<i>Concejal</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Dedicación</i>
Doña Ángeles Gutiérrez Ramírez	12.369,00 € brutos anuales	Parcial 75%
Doña Andrea Perogil López	12.369,00 € brutos anuales	Parcial 75%

Las retribuciones anuales brutas de los concejales con dedicación parcial atendiendo a la labor de gobierno que requieren estos cargos públicos, será la proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de 37,5 horas semanales. En concepto de vacaciones y permisos retribuidos se regirán por lo que establezca el Convenio de Trabajadores del Ayuntamiento.

Segundo. Los miembros de la Corporación que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación parcial serán dados de alta en el régimen la Seguridad Social desde su toma de posesión, nombramiento o designación según proceda, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda.

Tercero. Que el acuerdo surta efectos desde la aprobación del mismo y se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos del Ayuntamiento el presente acuerdo plenario a los efectos de su general conocimiento, y notifiqúese al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos Municipal.

En Las Navas de la Concepción a 10 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

15W-8274

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don Andrés Barrera Invernón, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 11 de noviembre de 2019 por esta Alcaldía-Presidencia ha sido dictada la resolución número 378/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el acuerdo Plenario de 8 de noviembre de 2019.

Visto el informe-propuesta de secretaría de fecha 11 de noviembre de 2019

Visto el informe de Intervención de 11 de noviembre de 2019.

Resuelvo:

Primero. Que se desempeñen con dedicación parcial los siguientes miembros de la Corporación con las Delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía n.º 192/2019, percibiendo las siguientes cantidades:

<i>Concejal</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Dedicación</i>
Doña Ángeles Gutiérrez Ramírez	12.369,00 € brutos anuales	Parcial 75%
Doña Andrea Perogil López	12.369,00 € brutos anuales	Parcial 75%

Las retribuciones anuales brutas de los concejales con dedicación parcial atendiendo a la labor de gobierno que requieren estos cargos públicos, será la proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de 37,5 horas semanales. En concepto de vacaciones y permisos retribuidos se regirán por lo que establezca el Convenio de Trabajadores del Ayuntamiento.

Segundo. Formalizar con los designados el correspondiente contrato y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa y notifiqúese al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos Municipal.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de forma íntegra la presente resolución y, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.»

En Las Navas de la Concepción a 11 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

15W-8275

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Primero.— Que por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2019, se acordó la aprobación inicial del proyecto Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2019, de sus bases de ejecución, relación de puestos de trabajo y plantilla de personal, así como los correspondientes a su organismo autónomo y empresa pública.

Segundo.— Que en el en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 244, de 21 de octubre de 2019, se publicó edicto de este Ayuntamiento por el que se sometía a información pública, durante el plazo de quince días hábiles, el citado expediente para su consulta y presentación de reclamaciones en su caso, fijándose así mismo este edicto en el tablón de anuncios de esta Corporación durante el mencionado plazo; exponiéndose así mismo el expediente completo en el portal municipal de la transparencia.

Tercero.— Transcurrido el período de información pública y de presentación de reclamaciones por un período de 15 días hábiles, dándose por finalizado dicho período el día 12 de noviembre pasado, no consta que se haya presentado en el registro de entrada de este Ayuntamiento alegación alguna o cualquier otro documento o justificante en contra del citado expediente.

Cuarto.— En vista a todo lo anterior y de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) para el ejercicio 2019, integrado por el del Ayuntamiento de Pilas; del Organismo Autónomo Local «Centro Municipal de Formación Integral» y de la Sociedad Pilas 2000, S.L., así como las bases de ejecución del Presupuesto que acompañan al mismo, la relación de puestos de trabajo y la plantilla comprensiva de todas las plazas de funcionarios de carrera, personal laboral y eventual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Presupuesto definitivamente aprobado entrará en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado quinto del citado artículo 169.

Resumen por capítulos del presupuesto

-Presupuesto 2019 tras indicaciones del informe del Ministerio 13/09/2019-

Cap.	Denominación	Ayuntamiento	OAL	Pilas 2000	Ajustes	Total consolidado
1	Impuestos directos	3.996.979,14 €	— €	— €	— €	3.996.979,14 €
2	Impuestos indirectos	91.809,00 €	— €	— €	— €	91.809,00 €
3	Tasas y otros ingresos	528.414,00 €	— €	— €	— €	528.414,00 €
4	Transferencias corrientes	4.971.505,58 €	2.600 €	95.000 €	-2.600 € -95.000 €	4.971.505,58 €
5	Ingresos patrimoniales	144.035,27 €	— €	30.792,76 €	— €	174.828,03 €
6	Enajenación de inversiones	— €	— €	580.805,85 €	— €	580.805,85 €
7	Transferencias de capital	41.046,96 €	— €	— €	— €	41.046,96 €
8	Activos financieros	30.000,00 €	— €	— €	— €	30.000,00 €
9	Pasivos financieros	— €	— €	— €	— €	0,00 €
Total de ingresos		9.803.789,95 €	2.600,00 €	706.598,61 €	-97.600,00 €	10.415.388,56 €

Cap.	Denominación	Ayuntamiento	OAL	Pilas 2000	Ajustes	Total consolidado
1	Gastos de personal	4.886.741,13 €	— €	- €	— €	4.886.741,13 €
2	Compra de bienes y servicios	2.832.921,00 €	2.550 €	26.520,82 €	— €	2.861.991,82 €
3	Gastos financieros	214.849,28 €	50 €	— €	— €	214.899,28 €
4	Transferencias corrientes	440.860,17 €	— €	— €	-2.600,00 € -95.000,00 €	343.260,17 €
5	Fondo de contingencia	100.000,00 €	— €	— €	— €	100.000,00 €
6	Inversiones reales	150.000,00 €	— €	586.205,85 €	— €	736.205,85 €
7	Transferencias de capital	52,00 €	— €	— €	— €	52,00 €
8	Activos financieros	35.307,27 €	— €	— €	— €	35.307,27 €
9	Pasivos financieros	895.889,95 €	— €	— €	— €	895.889,95 €
Total de gastos		9.556.620,80 €	2.600,00 €	612.726,67 €	-97.600,00 €	10.074.347,47 €
Diferencias		247.169,15 €	0,00 €	93.871,94 €	0,00 €	341.041,09 €

Plantilla 2019
A) Personal funcionario

Denominación plaza	Número	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
Secretario/a	1	A1	Admón General	Secretaría		Entrada	
Interventor/a	1	A1	Admón General	Intervención		Entrada	
Técnico/a Admón General	2	A1	Admón General	Técnica	Superior		
TAE Arquitecto Superior	1	A1	Admón Especial	Técnica	Superior		
TAE Asesor Jurídico	1	A1	Admón Especial	Técnica	Superior		
Arquitecto/a Técnico	2	A2	Admón Especial	Técnica	Media		
Asesor Económico	1	A2	Admón Especial	Técnica	Media		
Administrativo/a	2	C1	Admón General	Administrativa			
Subinspector Jefe Policía	1	A2	Admón Especial	Serv. Espec.	Policía Local	Subinspector	
Oficial Policía Local	2	C1	Admón Especial	Serv. Espec.	Policía Local	Oficial	1 Vacante
Policía Local	16	C1	Admón Especial	Serv. Espec.	Policía Local	Policía	1 Vacante
Auxiliar Administrativo	1	C2	Admón General	Administrativa			Vacante
Total funcionarios	31						

B) Personal laboral fijo

Denominación plaza	Número	Grupo/titulación	Observaciones
Bibliotecario/a	1	A1	
Psicólogo/a	1	A1	
Asesor/a Jurídico/a	1	A1	
Técnico en empleo y formación	1	A1	
Informático/a	1	A1	Vacante
Técnico/a coordinador/a	1	A2	
Coordinador/a	2	A2	
Trabajador/a Social	1	A2	
Arquitecto/a Técnico	1	A2	
Técnico/a animador/a	1	A2	
Técnico/a medio rr.ll.	1	A2	
Administrativo/a	5	C1	1 Vacante
Encargado/a obras y servicios	1	C1	Vacante
Encargado/a almacén y compras	1	C1	
Auxiliar administrativo/a	4	C2	1 Vacante
Auxiliar ayuda domicilio	1	C2	Vacante
Oficial 1ª	7	C2	5 Vacantes
Oficial 2ª	7	C2	1 Vacante
Encargado/a instalaciones	2	C2	
Peón	1	E	
Total laboral fijos	41		

C) Personal eventual o de confianza

Denominación plaza	Número	Grupo/titulación	Observaciones
Secretaría Alcalde	1	A-C	

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 169 anteriormente citado.
Pilas a 13 de noviembre de 2019.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

6W-8324

EL SAUCEJO

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa aprobó en sesión celebrada el pasado día 10 de noviembre de 2019, la liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2018, la cual se encuentra a disposición de los ciudadanos para su consulta, en cumplimiento de los plazos legales de exposición al público, en estas dependencias municipales.

En El Saucejo a 12 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María Moreno Navarro.

6W-8305

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 11 de noviembre del año en curso, el expediente de modificación presupuestaria número MC.43/19SCPL en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 237.800,00 euros, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, se expone al público por plazo de quince días, según previene el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Tomares a 11 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 11 de noviembre del año en curso, el expediente de modificación presupuestaria número MC.44/19TCPL mediante transferencia de crédito por importe de 193.160,00 euros, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, se expone al público por plazo de quince días, según previene el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Tomares a 11 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

15W-8280

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 1 de octubre de 2019, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 01/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito número 01/2019, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Suplemento en aplicaciones de gastos

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importes</i>
1622.131.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL OFICINA TÉCNICA MEDIO AMBIENTE.	48,86
1622.131.02	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL OFICINA TÉCNICA MEDIO AMBIENTE. TRIENIOS.	4,62
1622.131.03	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL OFICINA TÉCNICA MEDIO AMBIENTE.	19,80
1622.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL OFICINA TÉCNICA MEDIO AMBIENTE.	23,10
231.131.10	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL ZONA DE TRABAJO SOCIAL.	192,56
231.131.11	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL ZONA DE TRABAJO SOCIAL. TRIENIOS.	33,04
231.131.12	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL ZONA DE TRABAJO SOCIAL.	30,77
231.160.01	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL ZONA DE TRABAJO SOCIAL.	80,91
231.131.20	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER	61,10
231.131.21	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER. TRIENIOS.	9,69
231.131.22	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER	18,24
231.160.02	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER	28,35
920.120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO.	38,12
920.120.06	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO. TRIENIOS.	3,60
920.121.00	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO. COMPLEMENTO DE DESTINO.	25,62
920.121.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	25,06
920.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO.	7,02
934.131.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.	24,43
934.131.02	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. TRIENIOS.	4,62
934.131.03	RETRIBUC. COMPLEMENT. PERSONAL ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.	9,90
934.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.	12,30
TOTAL CRÉDITO A SUPLEMENTAR		701,71€

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de ingresos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	701,71 €
	TOTAL	701,71 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Écija a 7 de noviembre de 2019.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15D-8267

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 1 de octubre de 2019, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 02/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito número 02/2019, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Suplemento en aplicaciones de gastos

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importes</i>
231.131.20	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER	778,49
231.131.21	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER. TRIENIOS.	584,75
231.131.22	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER	367,64
231.160.02	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER	546,15
	TOTAL CRÉDITO A SUPLEMENTAR	2.277,03

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de ingresos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.277,03 €
	TOTAL	2.277,03 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Écija a 7 de noviembre de 2019.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15D-8268

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 1 de octubre de 2019, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 03/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario número 01/2019, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importes</i>
1622.137	CONTRIBUCIÓN A PLAN DE PENSIONES PERSONAL OFICINA TÉCNICA MEDIO AMBIENTE	117,58
231.137.01	CONTRIBUCIÓN A PLAN DE PENSIONES PERSONAL ZONA DE TRABAJO SOCIAL	470,32
231.137.02	CONTRIBUCIÓN A PLAN DE PENSIONES PERSONAL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER	176,37

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importes</i>
920.127	CONTRIBUCIÓN A PLAN DE PENSIONES PERSONAL FUNCIONARIO	58,79
934.137	CONTRIBUCIÓN A PLAN DE PENSIONES PERSONAL ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	58,79
1622.160.00	SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCIÓN A PLAN DE PENSIONES PERSONAL OFICINA TÉCNICA MEDIO AMBIENTE	37,10
231.160.01	SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCIÓN A PLAN DE PENSIONES PERSONAL ZONA DE TRABAJO SOCIAL	148,40
231.160.02	SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCIÓN A PLAN DE PENSIONES PERSONAL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER	56,35
934.160.00	SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCIÓN A PLAN DE PENSIONES PERSONAL ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	18,55
TOTAL		1.142,25

Esta modificación se financia mediante remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de ingresos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.142,25 €
TOTAL		1.142,25 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Écija a 7 de noviembre de 2019.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15D-8269

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto y Bases de Ejecución del ejercicio 2019.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención de la Mancomunidad, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones y sugerencias, por los motivos taxativamente fijados en el artículo 170.2 de la Ley, las cuales, de presentarse, se resolverán en el plazo de un mes.

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el expediente aprobado inicialmente se entenderá elevado a definitivo.

En Sanlúcar la Mayor a 12 de noviembre de 2019.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-8298

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/19 para créditos extraordinarios.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención de la Mancomunidad, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones y sugerencias, por los motivos taxativamente fijados en el artículo 170.2 de la Ley, las cuales, de presentarse, se resolverán en el plazo de un mes.

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el expediente aprobado inicialmente se entenderá elevado a definitivo.

En Sanlúcar la Mayor a 12 de noviembre de 2019.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-8295

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 3/19 para suplemento de créditos.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención de la Mancomunidad, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones y sugerencias, por los motivos taxativamente fijados en el artículo 170.2 de la Ley, las cuales, de presentarse, se resolverán en el plazo de un mes.

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el expediente aprobado inicialmente se entenderá elevado a definitivo.

En Sanlúcar la Mayor a 12 de noviembre de 2019.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-8296

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don Romualdo Garrido Sánchez, Presidente de esta Mancomunidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se da cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad Guadalquivir, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2019, cuyo tenor literal se transcribe con la siguiente certificación:

«Antonio Seijo Ceballos, Secretario Interventor de la Mancomunidad Guadalquivir certifica: Que el Pleno de la Mancomunidad Guadalquivir, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2019, aprobó, con 1578 votos a favor, correspondiente a los miembros presentes de los Grupos Partido Socialista (1044), Partido Popular (516), IIG (12) y de doña Susana Martín del Río (6); 574 votos en contra, correspondientes a los miembros presentes de Ciudadanos (184), Adelante (365) y Andalucía por Sí (25), y la abstención de los miembros presentes del Grupo Mixto (132) y PASC (35), 167 votos, la propuesta de la Presidencia que literalmente transcrita es la siguiente:

“El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local establece que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En desarrollo del artículo 75 de la Ley 7/1985, el 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que el Pleno, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Igualmente, el apartado tercero del referido artículo 75, admite que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Asimismo, su apartado quinto dispone que deberán publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de éstos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

A la vista de lo anterior, y esta Presidencia tiene a bien elevar al Pleno de la Mancomunidad Guadalquivir, los siguientes acuerdos:

Primero: A efectos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local y artículo 13 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir desempeñará sus funciones en la Entidad en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución anual bruta de 58.372,00€, la cual experimentará los incrementos/decrementos que para el personal de las Administraciones Públicas se fije por la Ley de Presupuestos Generales del Estado cada ejercicio.

Segundo: Establecer las cuantías por las siguientes asistencias de los miembros de la Mancomunidad Guadalquivir que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, por la concurrencia efectiva a los órganos colegiados de que formen parte, según lo siguiente:

- Por la asistencia a cada sesión de la Junta de Gobierno Local: 250 €.
- Por la asistencia a cada sesión del Pleno: 60 €.

Tercero: Publicar íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación los anteriores acuerdos a los efectos previstos en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.”

Y para que así conste y surta los efectos que legalmente procedan, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta correspondiente, de conformidad todo ello con el artículo 206 del RD, 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Sanlúcar la Mayor a la fecha señalada en el pie de firma.»

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Sanlúcar la Mayor a 12 de noviembre de 2019.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-8293

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es